

CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LA PATENTE (MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA ALINEAR CON UN SISTEMA COORDENADO DE REFERENCIA LAS MEDICIONES DE ACELERACIÓN ENTREGADAS POR ACELERÓMETROS DE TRES EJES), A FAVOR DE BYG ELECTRÓNICA S.A.S.

Entre los suscritos, **ORLANDO GIORGIO BINDI JAIMES**, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.001 de Usaquén, quien en el presente acto obra en su condición de Representante Legal de **BYG ELECTRÓNICA S.A.S.**, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura pública No. 366 del 20 de febrero de 1990, otorgada en la notaría veintiséis (26) del Circulo Notarial de Bogotá e identificada con el NIT No. 800.094.590-9, tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte y por la otra **FEDERICO GUILLERMO GARCIA TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.377.565 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **INVENTOR**, se ha acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos de explotación económica sobre la creación denominada **MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA ALINEAR CON UN SISTEMA COORDENADO DE REFERENCIA LAS MEDICIONES DE ACELERACIÓN ENTREGADAS POR ACELERÓMETROS DE TRES EJES**, el cual se regirá por lo establecido en la Decisión Andina 486 de 2000, las leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015, y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y en virtud del trabajo desarrollado en virtud de los contratos laborales que tiene con la sociedad, cede a favor de **BYG ELECTRÓNICA S.A.S.**, la totalidad de los derechos patrimoniales y de explotación económica que le corresponde como inventor de la creación denominada "**MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA ALINEAR CON UN SISTEMA COORDENADO DE REFERENCIA LAS MEDICIONES DE ACELERACIÓN ENTREGADAS POR ACELERÓMETROS DE TRES EJES**".

SEGUNDA:- EL CEDENTE cede y transfiere pura y simplemente, a favor de **EL CESIONARIO**, voluntaria e irrevocablemente, sin gravámenes o limitaciones de ninguna índole, en Colombia y en cualquier país del mundo, sus derechos patrimoniales de propiedad industrial, inherentes o derivados de **LA INVENCION**, con independencia de la designación que pueda dársele para efectos de solicitar patentes de invención u otras protecciones.

TERCERA:- No habrá contraprestación por la cesión realizada, **EL CEDENTE** recibirá el cero por ciento (0%) de las utilidades económicas derivadas de **LA INVENCION**. **EL CEDENTE** renuncia a cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de **LA INVENCION**.

CUARTA:- EL CESIONARIO acepta que los derechos y prerrogativas morales como inventor permanecen en cabeza de **EL CEDENTE**, y se obliga por este documento a mencionar su nombre como inventor en cualquier solicitud de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual que sobre **LA INVENCION** llegare a presentar en Colombia o en cualquier país del mundo.

QUINTA:- En cumplimiento de las normas vigentes, **EL CEDENTE** se obliga expresa, indefinida e irrevocablemente a guardar absoluta reserva, a conservar total confidencialidad, y a no divulgar por ningún medio, en provecho propio o de terceros, información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y sobre los métodos y recursos empleados en el desarrollo de **LA INVENCION**, al igual que sobre su objeto, características y reivindicaciones, al menos hasta el momento de la publicación oficial de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial de Colombia y/o el documento que en el exterior haga sus veces.

SEXTA:- DURACIÓN Y TERRITORIO: Los derechos aquí cedidos se realizarán a perpetuidad y para el territorio de Colombia y todos los demás países del mundo.

SÉPTIMA:- EL INVENTOR manifiesta que la creación objeto del presente contrato es original y fue realizada por él y que puede disponer de **LA INVENCION** sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, detentan la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato y que no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. En todo caso, **EL INVENTOR** acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual o industrial se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **EL CESIONARIO**.

OCTAVA:- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO. **EL INVENTOR CEDENTE**, se obliga por medio de este acto a que suministrará toda la información y su conocimiento que se requiera para lograr la inscripción de manera oportuna si ésta aún no se ha hecho y sus actualizaciones y el presente contrato ante la oficina de marcas y patentes de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con las formalidades que se requieran.

NOVENA:- NOTIFICACIONES.

EL INVENTOR CEDENTE

Nombre: Federico Guillermo García Torres

Dirección: Carrera 10 # 92 – 41 Apto 202

Teléfono: 311 481 9245

Correo de Contacto: federico.garcia1937@gmail.com

EL CESIONARIO BYG ELECTRÓNICA S.A.S.

Atención: Orlando Giorgio Bindi Jaimes

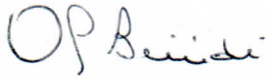
Dirección: Carrera 69H No. 77-95

Teléfono: 311 482 1517 - 5438030

Correo de Contacto: orlando@byg.com.co

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

BYG ELECTRÓNICA S.A.S.



ORLANDO GIORGIO BINDI JAIMES
Representante Legal

EL INVENTOR



FEDERICO GUILLERMO GARCIA TORRES
C.C. No. 19.377.565 de Bogotá